

# COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS (CNEI)

XXII CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA  
2023

RESOLUCIÓN No. 056



**DECLARATORIA DE PRECANDIDATOS(AS) GANADORES EN LOS NIVELES DE SENADURIAS, DIPUTACIONES, ALCALDIAS Y DIRECTORES DE DISTRITOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A QUINCE (15) PROVINCIAS DEL PAIS, CONFORME A LOS RESULTADOS DADO POR GALLUP DOMINICANA, CENTRO ECONOMICO DEL CIBAO E IPSOS EMPRESAS CONTRATADAS POR LA CNEI PARA LOS FINES, LOS CUALES POSTULARAN DE MANERA OFICIAL POR EL PARTIDO EN LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL 2024**

La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), haciendo uso de sus atribuciones, conforme al artículo 32 de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el artículo 51 de los vigentes Estatutos del partido, el Reglamento y las resoluciones emitidas por esta Comisión, dicta la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, el artículo 45 de la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de fecha 13 de agosto del 2018, establece diversas modalidades para la escogencia de los candidatos a cargo de elección popular para Las Elecciones Generales Ordinarias.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, conforme a Resolución del Comité Nacional, celebrado en fecha miércoles 12 de abril 2023, la Dirección Ejecutiva del Partido Revolucionario Moderno (PRM) decidió utilizar las modalidades de Primarias con padrón de militantes cerrado, Asambleas de Delegados y Encuestas para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular para Las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Dirección Ejecutiva del partido aprobó la modalidad de encuestas para escoger los candidatos en los niveles de Senadurías, Diputados, Alcaldías y una cantidad determinada de Directores de Distritos Municipales, para representar al partido en las Elecciones Generales Ordinarias 2024.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) aprobó el procedimiento para aplicación de la modalidad de encuestas en los procesos internos para la escogencia de las candidaturas a cargos de elección popular en los niveles Senadurías, Diputados, Alcaldías y una cantidad determinada de Directores de Distritos Municipales, para representar al partido en las Elecciones Generales Ordinarias 2024.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) contrató tres (3) empresas de estudios de mercados y sondeos de prestigio nacional e internacional, el Centro Económico del Cibao, La Gallup Dominicana e Ipsos, para hacer los estudios del posicionamiento electoral de los precandidatos del PRM en los niveles de elección anteriormente mencionado con mira a las Elecciones Generales Ordinarias del 2024, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la resolución No.041 evacuada por esta CNEI.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que mediante Resolución No.054 de fecha 25 de julio del 2023, la CNEI aprobó solicitudes de inscripción de precandidaturas hecha en tiempo oportuno, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley y reglamento de esta **Comisión Nacional de Elecciones Internas**.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que, esta **Comisión Nacional de Elecciones CNEI**, en su resolución No.041, de fecha 11 de julio del 2023, estableció los criterios para declarar ganadores a los precandidatos(as) productos de los resultados de las encuestas, en los artículos que a continuación cito:

**ARTICULO 4:** Exigencias a las empresas encuestadoras. Las empresas encuestadoras deberán mantener total confidencialidad de los resultados y no podrán estar trabajando con otros partidos políticos en las mismas demarcaciones que estarán realizando las encuestas en el espacio de tiempo de duren las mismas.

**Párrafo I:** La distribución territorial de las empresas encuestadoras será total responsabilidad de la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y deberán pasar por la depuración de ésta.

**Párrafo II:** Las empresas encuestadoras que estén trabajando con alguno de los precandidatos que se hayan inscrito para ser seleccionado a unos de los cargos electivos, estas no podrán hacer tales trabajos en esa demarcación territorial donde haya estado trabajando con dicho precandidato.

**ARTÍCULO 5:** Muestras seleccionas. Las muestras serán de la población general, no obstante, se podrá utilizar cruces de preferencias dentro de los votos por simpatías partidarias.

**Párrafo:** Los cuestionarios a aplicar en cada encuesta han sido unificados por la **Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)** y serán todos iguales para seleccionar todos los precandidatos en los diferentes niveles de elección popular sin distinción.

**ARTÍCULO 6:** Cantidad de muestras. Las muestras serán entre cuatrocientos (400) la mínima y mil doscientos (1,200), dependiendo de la población electoral que haya en la provincia, en el municipio o en el Distrito Municipal, para tener un error de muestra mínimo y dentro de los márgenes que se marcan en todos los estudios electorales.

**Párrafo:** Cada Encuesta tendrá una ficha técnica y deberá quedar claro en esta el error muestral que pueda existir en cada una de ellas en los resultados.

**ARTÍCULO 7:** Métodos de medición de resultados de las encuestas. Los métodos de medición a utilizar sobre los resultados de las encuestas se harán:

En el caso de cargos uninominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Para estos cargos deberá existir una diferencia de al menos un dos por ciento (2%) por encima del margen del error para que la misma sea concluyente. Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.





En el caso de cargos plurinominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Los ganadores en estos casos dependerán de la cantidad de cargos disponibles y siempre deberá respetarse la cuota de género establecida por la ley del 40% 60%. Para estos cargos deberá existir una diferencia igual o mayor del margen del error para que la misma sea concluyente. Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.

En caso de que el primer método de evaluación no sea clarificador se valorará la misma pregunta, mediante un cruce el valor resultante en voto partidario y voto general (no partidario) hacia fuera, dando un valor de 40% por ciento al valor del cruce en población no partidaria y un 60% por ciento a la valoración partidaria.

En el caso que persista un porcentaje no concluyente con este último baremo a aplicar, se usará la valoración donde se pregunta el nivel de conocimiento y rechazo de cada uno de los precandidatos. En esta pregunta se valorará en conjunto el grado de conocimiento y rechazo, de tal manera, a la pregunta de conocimiento se le aplicará el baremo de: "conoce mucho" y "conoce algo" y se le otorgará una puntuación dependiendo la escala de valores siguiente:

- Entre 80% y 100% de conocimiento, 60-80% de conocimiento, 40%-60%, 20%-40% y 0%-20%.

A la pregunta "Qué tanto votaría o no votaría" se le sumaría la de "Probablemente no votaría y es seguro que no votaría", el cual se reputará como rechazo. En estos casos se le restará una puntuación de manera ascendente dependiendo la escala de valores siguiente:

Entre 0 y 20% de rechazo, 20%-40%, 40%-60%, 60% y 80%, y 80%-100% de rechazo, en la cual a mayor tasa de rechazo mayor puntuación se le restará. El resultado de estos dos últimos baremos nos dará el ganador sin importar la diferencia el que resulte ganador por la mínima será declarado ganador por parte de la CNEI.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, la Empresa IPSOS hizo entrega a esta CNEI mediante sobres lacrados y Memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamientos electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha jueves 5 de octubre del 2023, a las 2:00PM, en presencia del Dr. Geraldina Zabala, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, la Empresa Centro Económico del Cibao, CEC, hizo entrega a esta CNEI mediante sobres lacrados y Memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamientos electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha jueves 5 de octubre del 2023, a las 3:00PM, en presencia del Dr. Geraldino Zabala, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que, la Empresa GALLUP DOMINICANA, hizo entrega a esta CNEI mediante sobres lacrados y Memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamientos electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha lunes 9 de octubre del 2023, a las 12:45PM, en presencia del Dr. Geraldino Zabala, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, requerido al efecto.





**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que esta CNEI, procedió analizar los resultados presentados por las referidas empresas señaladas en los considerandos anteriores, hacer el ejercicio de la cantidad de posiciones a escoger por cada nivel de elección, tomando en cuenta la cuota de género, las posiciones reservadas por el partido debidamente notificada a la JCE, en tiempo hábil y renunciadas como precandidatos(as) echas por aspirantes en diferentes niveles de elección.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que esta CNEI ha decidido dar a conocer y hacer pública la presente resolución mediante el portal web y redes sociales oficial del PRM, con el objetivo de que la información llegue a los(as) precandidatos(as) de manera rápida, oportuna y segura, haciendo uso de lo establecido en la resolución No.041 de esta CNEI, que dice lo siguiente, cito:

**ARTÍCULO 9: Resultados.** Los resultados de las encuestas serán entregados por las firmas encuestadoras sólo a la Comisión Nacional de Elecciones Internas en sobres lacrados por demarcación y nivel de elección, quien decidirá qué mecanismo utilizará para dar a conocer los resultados a los precandidatos, no pudiendo precandidato alguno exigir la entrega de esta.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Esta Comisión Nacional de Elecciones Internas, CNEI, siendo garantes de derechos y comprometida con lo más altos niveles de transparencia en su accionar, además reconociendo el derecho que gozan todos los precandidatos en igualdad de condiciones en el sentido ser escuchados, recibidos y facilitar información relativo al procesos y resultados del mismo. Los precandidatos que fueron medidos mediante la modalidad de encuestas que desearan cualquier información o aclaración respecto a los resultados publicados en la presente resolución, deben hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a la CNEI, depositada en su domicilio ubicado en la casa No.30 de la calle Moisés García, sector Gascue, del Distrito Nacional, dentro del plazo de los tres (3) días, contado a partir de la fecha en que se hizo pública la presente resolución.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** La Ley Núm. 20-23 sobre Régimen Electoral del 21 de febrero del 2023.

**VISTO:** La Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto del 2018.

**VISTO:** Resoluciones de la Junta Central Electoral (JCE)

**VISTO:** Los Estatutos Generales del PRM de fecha 30 de enero 2022.

**VISTO:** Las Resoluciones emitidas por el Comité Nacional, la Dirección Ejecutiva del partido y La Comisión Nacional de Elección Internas (CNEI).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, La Comisión Nacional de Elecciones Internas tiene a bien aprobar lo siguiente:





# PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)

DEMOCRACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Declarar ganadores en función de los resultados presentados por las empresas encuestados IPSOS, Centro Económico del Cibao CEC Y GALLUP DOMINICANA contratadas por esta CNEI, para posular como candidatos oficiales del partidos en los niveles de Senadurías, Diputaciones, alcaldías con excepción de Santo Domingo Este y Santo Domingo Oeste, y los Directores de Distritos Municipales medidos por este método de encuestas, en las Elecciones Generales Ordinaria del año 2024, los cuales detallamos por provincias 15 en total, nivel de elección como sigue:

PROVINCIA	MUNICIPIOS	DISTRITO MUNICIPAL	CIRC.	CARGO	CECULA	NOMINÉS	APRECIADOS	VOZ
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	001-6278977-9	RODRIGUEZ DE JESUS	DAZ ENRI	1
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	001-3419468-0	ANTONIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	2
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	004-6022059-0	DIARIELLY LEALY	DI AZA CARABALLA	3
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	001-6180340-1	DESY ENELDA	DAZ CALICADO	4
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	001-6019407-1	ENI DEL ROSARIO	LOPEZ FLEITE	5
SANTAGO			CIRC. 1	DEPUTADO(A)	001-6379488-1	CLAIBEL JOSEFINA	TORRES PRADA	6
SANTAGO			CIRC. 2	DEPUTADO(A)	001-6064172-1	FRANCISCO ALBERTO	DAZ GARCIA	7
SANTAGO			CIRC. 2	DEPUTADO(A)	001-6110677-1	MARIA JOSEFINA	LOPEZ FRANCISCO DE MATOS	8
SANTAGO			CIRC. 3	DEPUTADO(A)	001-6112031-5	NEUSA SHIRAZA	RAMIREZ AREDA	9
SANTAGO			CIRC. 3	DEPUTADO(A)	001-6243863-5	MOLDOY RAFAEL	MARTINELOO EL	10
SANTAGO			CIRC. 3	DEPUTADO(A)	001-6161397-5	LUIS MORE	FERRANDEZ TAVAREZ	11
SANTAGO			CIRC. 3	DEPUTADO(A)	001-6329102-5	VALERIA ALTAGRACIA	SANTOS RUIZ	12
SANTAGO	SANTAGO DE LOS CABALLEROS		ALCALDE(SA)		001-6000327-7	JOSÉ LUIS	RODRIGUEZ GUMARI	1
SANTAGO	BAIÑA		ALCALDE(SA)		001-6041374-5	FERRNANDO RINFRITO	LOPEZ RODRIGUEZ	1
SANTAGO	VELLA RIVERO-HUAMANTLA		ALCALDE(SA)		001-6013982-2	GEMMY NOEL	FERRALTA REYES	1
SANTAGO	YUVAL		ALCALDE(SA)		001-6000334-9	JOSÉ DIRIGUE	RODRIGO PALEIANO	1
SANTAGO	SABANA BLANCA		ALCALDE(SA)		001-6044444-7	YVELA SHARON	FERRNANDO DE LA CRUZ	1
SANTAGO	VELLA GONZALEZ		ALCALDE(SA)		004-9322224-6	CECILIA AUGUSTO	ALVAREZ ALVAREZ	1
SANTAGO	VELLA GONZALEZ	LA ERMIN (DM)	DIRECTOR(A)		001-6018888-8	JOSÉ LUIS	SANTOS JIMENEZ	1
SANTAGO	EL BAL	CAVAJADA-ARAY (DM)	DIRECTOR(A)		001-6113888-1	JUAN RAFAEL	RIAY DEL GADON	1
SANTAGO	SANTAGO	SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM)	DIRECTOR(A)		001-6028700-6	MIGUEL ALBERTO	RODRIGO PERA	1
SANTAGO	SANTAGO	LA CAÑELA (DM)	DIRECTOR(A)		001-6342202-9	CARMEN REY	LOPEZ RODRIGUEZ DE ROSA	1
SANTAGO	JERRY ALMEIDA	LA PALOMAS (DM)	DIRECTOR(A)		004-6000000-0	MAYRA MERMARITA	VASQUEZ BURGOS	1
SANTAGO	SANTAGO DE LOS CAVALEROS	PEDRO GARCIA (DM)	DIRECTOR(A)		001-6000000-0	JOSÉ LUIS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1
SANTAGO	SANTAGO DE LOS CAVALEROS	SANTAGO OESTE-CAVALEROS (DM)	DIRECTOR(A)		001-6000000-0	MIGUEL ANGELO	DAZ ENRI	1
SANTAGO RODRIGUEZ			DIRECTOR(A)		004-9322224-6	NICOLAS VALENTINO	LOPEZ MERCADO	1
SANTAGO RODRIGUEZ	VELLA LOS ANGELES		DEPUTADO(A)		004-3120712-0	YUANA RAFAELA	CARTELO	2
SANTAGO RODRIGUEZ	VELLA LOS ANGELES		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	MIGUEL ANGELO	MERCADO REYES	1
SANTAGO RODRIGUEZ	SAVEDRADO DE SANJUAN		ALCALDE(SA)		004-6000000-0	FELIX AUGUSTO	MARTE BUSTO	1
DUARTE			SEÑADOR		001-6222222-2	FRANKLIN MARIANO	RUBEN MURILLO	1
DUARTE			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	JOSÉ LUIS	RODRIGUEZ MELANO	1
DUARTE			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	LUIS TOMAS	MARTE RANTON	1
DUARTE			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	NICOLAS	EDUARDO ALMAGAR	1
DUARTE			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	EDUARDO	YOLANDA ROSA	1
DUARTE			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	FRANKLIN YUANA	RODRIGUEZ SALAZAR	1
DUARTE	SAN FRANCISCO DE MACORIS		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	ANTONIO	DAZ ENRI	1
DUARTE	ARENOSO		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	DOMINICO	MARTE RODRIGUEZ	1
DUARTE	SAN FRANCISCO DE MACORIS	CONATO (DM)	DIRECTOR(A)		001-6000000-0	RAMON ANTONIO	ARIAS FERRANDEZ	1
DUARTE	PIEDRA BLANCA DE HOSTOS		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	ALLANJO JOSÉ RAMÓN	ROSA ESCOBAR	1
DUARTE	PIEDRA BLANCA		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	NOEL RAFAEL	ARETU ROSA	1
DUARTE	VELLA ROSA		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	LEONARDO	SANTOS LOPEZ	1
SANJUAN			SEÑADOR		001-6000000-0	FERRNANDO RAFAEL	CARRERA RODRIGUEZ	1
SANJUAN			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	FRANKLIN	YOLANDA	1
SANJUAN	SANCHEZ		DEPUTADO(A)		402-2019338-0	CARMEN ROSA	WILLIAMS BERLAND	1
SANJUAN	LAS TERRERAS		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	INDIFFINCO	DE JESUS CALICADO	1
SANJUAN	SANJUAN	FRANCISCO SANCHEZ (DM)	ALCALDE(SA)		001-6000000-0	EDUARDO	FERRNANDO	1
SAN JOSÉ DE OCHOA			DIRECTOR(A)		001-6000000-0	LUIS FELIPE	FERRNANDO	1
SAN JOSÉ DE OCHOA			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	ANGEL MARGA	SANCHEZ FLORES	1
SAN JOSÉ DE OCHOA			DEPUTADO(A)		001-6000000-0	DAZ ENRI	RODRIGUEZ	1
SAN JOSÉ DE OCHOA	SAJON DE ARRIBA		ALCALDE(SA)		001-6000000-0	ALBERTO	DE LOS SANTOS	1





# PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)

COMUNIDAD - DESARROLLO - IGUALDAD




SAN CRISTOBAL			SEMPUR	002-0131423-5	GUSTAVO	LARA SALAZAR	
SAN CRISTOBAL			Dist. 2 DEPUTADO(A)	001-0111246-9	FRANCISCO MAYER	PAULINA	1
SAN CRISTOBAL			Dist. 2 DEPUTADO(A)	008-0111111-1	KEILA ESTHARA	CRUZ ALMONTE	2
SAN CRISTOBAL			Dist. 3 DEPUTADO(A)	000-0104722-8	MARGARITA	TERESA DE LA ROSA	1
SAN CRISTOBAL			Dist. 3 DEPUTADO(A)	009-0100067-1	JOSELUISRE	MURIANO	1
SAN CRISTOBAL			Dist. 3 DEPUTADO(A)	003-0102968-1	HUMER DIBOND	GUERRERO MATEO	2
SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL		ALCALDE(SA)	000-0100062-4	OSWALDO	DE LA ROSA RODRIGUEZ	1
SAN CRISTOBAL	CAMETTA GARABITOS		ALCALDE(SA)	104-0101003-3	JOSE ROMERO	TERA DEL VELAZO	1
SAN CRISTOBAL	BAJOS DE HAINA	EL CARRE (DM)	DIRECTOR(A)	009-0146726-4	JOSE MANUEL	OSORIO SORIANO	1
SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	HATELLO (DM)	DIRECTOR(A)	002-0100831-1	ESPERANZA	DE OJOS RAMIREZ	1
SAN CRISTOBAL	VILLA ALTAGRACIA	MESONA (DM)	DIRECTOR(A)	008-0100104-3	MARIO	TORRES LOPEZ	1
SAN CRISTOBAL	BAJOS DE HAINA		MULTIPLICA	001-0007008-8	OSWALDO DE JESUS	RODRIGUEZ LOPEZ	1
SAN CRISTOBAL	LOS CADADOS		ALCALDE(SA)	104-0003011-2	ROBERTO	LARA DICAMINACION	1
SAN CRISTOBAL	SANCTA CRUCE DE PALMQUE		ALCALDE(SA)	011-0703277-9	MIGUEL ANGEL	GUERRA PEREZ	1
SAN CRISTOBAL	SAN GREGORIO DE NIEVA		ALCALDE(SA)	012-0003011-9	JOSUE	ORTEGA CARRERA	1
SAN CRISTOBAL	VILLA ALTAGRACIA		ALCALDE(SA)	108-0003711-1	JULIAN	MATEO JESUS	1
FEDERVALES			SENADOR	005-0011731-7	SECUNDO	VELAZQUEZ POSVITEL	1
FEDERVALES			DEPUTADO(A)	010-0103845-9	MERY ANTONIA	MERCADO GARCIA DE CONTRERAS	1
FEDERVALES			DEPUTADO(A)	008-0001148-8	MARCELO DE JESUS	MATOS HERNANDEZ	2
FEDERVALES	FEDERVALES		ALCALDE(SA)	000-0007807-9	ALFREDO	FRANCIS ORTEGA	1
FEDERVALES	FEDERVALES	JOSE FRANCISCO BREA GOMEZ (DM)	DIRECTOR(A)	011-0011731-9	OSCAR EDUARDO	FRANCA RAMOS	1
FEDERVALES	CAIBARON		ALCALDE(SA)	001-0112200-1	HAMON ALBERTO	PEREZ FERRERO	1
FEDERVALES	CAIBARON	GUANCHO (DM)	DIRECTOR(A)	001-0104464-4	MELBAYS	GARCIA	2


**ARTICULO 2:** Se ordena al Director Ejecutivo de la CNEI publicar la presente Resolución, en el portal web y medios de redes oficiales del partido, a los fines de que los precandidatos y la sociedad en su conjunto tomen conocimientos de la misma para sus acciones políticas y legales.


Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Nueve (9) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

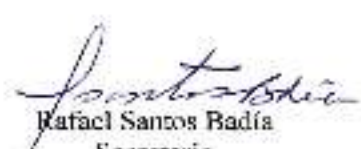
Por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)




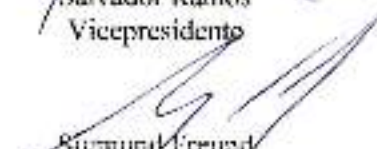
  
Deligne Ascención Burgos  
Presidente


  
Dionicio de los Santos  
Director Ejecutivo

  
Edgar Batista  
Miembro

  
Rafael Santos Badía  
Secretario

  
Salvador Ramos  
Vicepresidente

  
Sigmund Freund  
Miembro

  
Dario Castillo Lugo  
Miembro